



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
☎️ | 084 253425
📠 | 258461
🌐 | www.munisantiago.gob.pe

9° “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 30-2025-GM-MDS

Santiago, 31 de enero del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Carta N°036-2024-LUSEGUR EIRL de fecha 13 de enero de 2025 recaído en el expediente administrativo Nro. 1603; Informe Nro. 035-2025-MDS/GI/SGO/HPV-RO de fecha 15 de enero de 2025; Informe Técnico Legal Nro. 004-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 20 de enero de 2025; Informe Nro. 057-2025-MDS/GI/SGO/HPV-RO de fecha 22 de enero de 2025; Informe Técnico Legal Nro. 026-2025-MDS-OLAP/LOH de fecha 23 de enero de 2025; Informe Nro. 091-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 23 de enero de 2025; Informe Nro. 019-2025-OGAF-MDS de fecha 24 de enero de 2025; Opinión Legal N° 053-2025-OGAJ/MDS de fecha 29 de enero del 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N° 2202-2024., se notifica en fecha 13/12/2024, al contratista LUSEGUR E.I.R.L. con RUC N°20602342540 para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACERO INOXIDABLE para el Plan de Negocio “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EN LA MODALIDAD DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO DE LA ASOCIACION CHANAN QORI KUKA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con plazo de entrega de QUINCE (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, teniendo como último día de plazo (más la primera ampliación de 15 días calendarios) para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 12 de enero de 2025.

Que, con mediante CARTA N°036-2024-LUSEGUR EIRL, EXP N°1603, el contratista **LUSEGUR E.I.R.L. con RUC N°20602342540** solicita **SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO** sustentando su pedido: “(...)”

Situación existente:

Durante la ejecución de la fabricación de los diferentes bienes se avanzó al máximo en la producción, nuestro plazo se vence el día 28/12/2024, la cual a la presentación de esta carta el avance es de un 70%, el fabricante indica que no llega la mercadería de la ciudad de Lima por situaciones que conlleva estas fiestas de fin de año, las empresas de transportes están totalmente saturadas de mercadería para las diferentes partes del Perú en nuestro caso la programación de salida de nuestra mercadería que es el material para la culminación de los equipos, está programada para el 10/01/2025, (por situaciones mete geológicas en nuestra zona se tuvo una reprogramación), él envió de la misma la cual lo corroborare con el correo enviado por el fabricante a mi representada estamos trabajando para que se pueda realizar la entrega de estos bienes de calidad, solicitamos a la entidad y al área usuaria nos puedan aceptar esta ampliación de plazo para poder realizar el trabajo óptimo de la entrega de estos bienes

Cuantificación de la ampliación de plazo:

Conforme se desprende del sustento del punto 1.1 del presente documento, originando que no se culmine dentro del plazo previsto, por lo que se solicita:

La ampliación de plazo de 08 días calendarios para la entrega de los bienes.

Sustento:

La presente solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de alimentación y bebidas en la modalidad de turismo rural comunitario de la asociación Chañan Qori Kuka de la comunidad de choco del distrito de Santiago Provincia del Cusco, Región Cusco sustentamos que con los diez días será para la culminación y acabados de los bionos a presentar

- *El numeral 63.1 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, dispone que la empresa privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones. Para ello, debe realizar todas las*



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

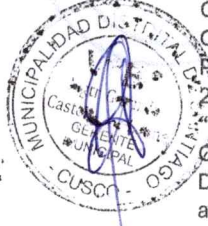
☎ | 084 253425

🏠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe


acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

Finalmente, en mi calidad de representante legal de mi representada LUSEGUR EIRL. Con Ruc N° 20602342540, cuento con los poderes suficientes y vigentes, los cuales se encuentran inscritos en la Partida N° 11059504, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ABANCAY




Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 026-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de segunda ampliación de plazo por **8 días calendarios**, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 2202-2024 para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACERO INOXIDABLE para el Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EN LA MODALIDAD DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO DE LA ASOCIACION CHANAN QORI KUKA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.




Por su parte el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, el numeral 158.2 "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, a su vez el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."



Que mediante OPINION LEGAL N° 053-2025-OGAJ/MDS de fecha 29 de enero del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: "Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se declare PROCEDENTE la solicitud de segunda ampliación de plazo por 08 días calendarios, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 2202-2024 para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACERO INOXIDABLE para el Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EN LA MODALIDAD DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO DE LA ASOCIACION CHANAN QORI KUKA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

Por lo que, a mérito de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de segunda ampliación de plazo por 08 días calendarios, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 2202-2024 para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACERO INOXIDABLE para el Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS EN LA MODALIDAD DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO DE LA ASOCIACION CHANAN QORI KUKA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la




Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎️ | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado peticionante, conforme a lo señalado en la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
Mgt. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811392



Cc.
Arch.
GM
LUSEGUR
GDEL
OTI